



“SEÑORES JUECES, NUNCA MÁS” – 40° ANIVERSARIO DEL JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES

ANEXO I



ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS CONSUMOS DE SALADILLO LTDA. Y HOGAR DE NIÑOS GOLONDRINAS.

En la ciudad de Saladillo, a los 2 días del mes de enero de 2025, entre la Municipalidad de Saladillo, con domicilio en la Avenida San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo, representada en este acto por el Señor Intendente José Luis Salomón, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, por otra parte, la **Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Ltda.**, con domicilio en la Av. Belgrano N° 3384 de Saladillo, representada en este acto por su Presidente PABLO PEDRO LEON LARA, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, y por otra parte el **Hogar de Niños Golondrinas**, con domicilio en la calle Mtro. Sojo N° 3.393 de Saladillo, representado en este acto por su Presidente Sra. Nerina Villanueva, en adelante “**EL HOGAR**”, convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL HOGAR** es una Asociación Civil sin fines de lucro inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tiene como objetivo principal la protección integral de niños, niñas y adolescentes, alojándolos y desplegando acciones necesarias para que el niño, niña y adolescente se desarrolle física e intelectualmente y que, aunque alejado momentáneamente de su núcleo familiar, viva su pertenencia en la institución rodeado de afecto, amigos y se sienta seguro. Que, en ese marco, tiene la obligación de mantener la casa del hogar y los espacios que se sumen al mismo; organizar un cuerpo técnico asesor, con profesionales afines con la niñez y la infancia; organizar un cuerpo de voluntarios para que colabore con el mantenimiento de la entidad, con actividades dentro y fuera de ella y en cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes. Que para el cumplimiento de todo ello, la institución recibe, por parte de la Provincia de Buenos Aires, becas por cada uno de los niños, niñas y adolescentes albergados, que muchas veces no resultan suficientes para la ejecución de las acciones que **EL HOGAR** pretende llevar a cabo en beneficio exclusivo de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual requieren de la presencia y apoyo del Estado Municipal y otras instituciones u organismos. -----

SEGUNDA: **EL HOGAR** manifiesta contar con un inmueble donde aloja a niños, niñas y adolescentes que les son derivados, el que se encuentra en la calle Mtro. Sojo N° 3.393, titularidad de la institución y a partir del 1° de marzo del corriente año contará con un segundo



“SEÑORES JUECES, NUNCA MÁS” – 40° ANIVERSARIO DEL JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES

inmueble, ubicado en calle Almafuerte N°3448, cuyos datos catastrales son: Circ 1, Sección A, Manzana 75, Parcela 5c, Partida 5088 y donde realizan actividades administrativas. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA COOPERATIVA, en reconocimiento de la importante labor que lleva a cabo EL HOGAR, deciden colaborar con la institución y su desenvolvimiento. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD afrontará el pago del 50% de las facturas por consumo de energía eléctrica de los tres inmuebles mencionados en la cláusula segunda. Por su parte, LA COOPERATIVA, subsidiará el 50% restante de las facturas de todos los inmuebles descriptos, a fin de que las mismas estén cubiertas en un 100% y EL HOGAR pueda utilizar el dinero que le demandaría tales consumos, a otros servicios y/o actividad que crea necesaria para los niños, niñas y adolescentes alojados y los que en el futuro se alojen. -----

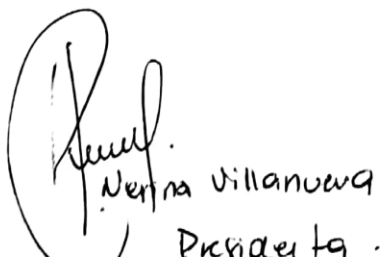
CUARTA: EL HOGAR se compromete a informar a LA MUNICIPALIDAD Y A LA COOPERATIVA cualquier modificación y/o alteración, en los inmuebles mencionados en la cláusula segunda sobre los cuales se subsidia el 100% del consumo mensual de la energía eléctrica que allí se consume. -----

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 1/01/2025 y finalizando el 31/12/2025 y aplicará a aquellas facturas devengadas durante este periodo en relación a los inmuebles mencionados en la cláusula segunda. -----

En prueba de conformidad, a un solo efecto se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----


PABLO P. L. LARA
PRESIDENTE


Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal


Verónica Villanueva
Procuradora